



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

0623-2011-ED

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2010 II GRUPO, DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA - ÍTEM N° 14 - UGELES CHUPACA, CONCEPCION, JAUJA, JUNIN, TARMA, YAULI Y HUANCAYO.

Conste por el presente documento la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2010, DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA ÍTEM 14 UGELES CHUPACA, CONCEPCION, JAUJA, JUNIN, TARMA Y YAULI que celebran de una parte el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112 con RUC N° 20516129493, representado por la Secretaria General, Abog. Úrsula Desilú León Chempén, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y facultada por la Resolución Ministerial N° 0623-2011-ED, con domicilio legal en Avenida de la Poesía N° 155, San Borja, Lima, en adelante EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Universidad Nacional del Centro con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junin, debidamente representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, a quién en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre del 2010, se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2010, DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA - ÍTEM 14 UGELES CHUPACA, CONCEPCION, JAUJA, JUNIN, TARMA Y YAULI en adelante EL CONVENIO, entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, el mismo que tiene por objeto que esta última planifique, organice, ejecute, evalúe e informe sobre las acciones propuestas en el Plan de Capacitación que apruebe la Dirección de Educación Superior Pedagógica de EL MINISTERIO correspondiente al Ítem N° 14, Sub Ítem N° 14 I Nivel de Educación Inicial y Sub Ítem N° 14 P Nivel de Educación Primaria, y Sub Ítem N° 14 S, Nivel de Educación Secundaria, de acuerdo a la cláusula tercera de EL CONVENIO y su Anexo A (Términos de Referencia).

Mediante Informe N° 101-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP-MCLR, el Coordinador del Equipo de Supervisión Sr. Milton Laguna Ranilla, comunica a la Dirección de Educación Superior Pedagógica la existencia de una variación significativa de las metas de atención, respecto a las metas programadas Ítem N° 14, Sub Ítem N° 14 I Nivel de Educación Inicial y Sub Ítem N° 14 P Nivel de Educación Primaria, y Sub Ítem N° 14 S, Nivel de Educación Secundaria de EL CONVENIO. Asimismo solicita la incorporación de la UGEL Huancayo, así como la incorporación de Instituciones Educativas no previstas en EL CONVENIO.

Mediante Memorandum N° 1615-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP, la Dirección de Educación Superior Pedagógica informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la variación significativa de las metas de atención, respecto a las





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

metas programadas en el Ítem N° 14, Sub Ítem N° 14 I Nivel de Educación Inicial y Sub Ítem N° 14 P Nivel de Educación Primaria, y Sub Ítem N° 14 S, Nivel de Educación Secundaria, conforme a lo consignado en el informe aludido en el párrafo previo, solicitando que la Unidad de Abastecimiento tome las medidas necesarias para la modificación de **EL CONVENIO**.

Mediante Informe N° 298-2011-ME/SG-OGA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, basándose en la información conexas al Memorándum aludido precedentemente, remite a la Dirección de Educación Superior Pedagógica las estructuras de costos de variación presupuestal de **EI CONVENIO** para su revisión.

Mediante Memorándum N° 1849-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP, la Dirección de Educación Superior Pedagógica expresa su conformidad al Jefe de la Unidad de Abastecimiento con las estructuras de costos de variación presupuestal, remitidas mediante el Informe N° 298-2011-ME/SG-OGA-UA, al verificarse que éstas, incorporan las metas de atención actualizadas sobre la base de la información alcanzada con el Memorándum N° 1615-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP y al Informe N° 101-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP-MCLR referidos.

La cláusula octava de **EL CONVENIO** señala: "Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en el presente **CONVENIO**, se efectuarán mediante una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el Ítem N° 14, Sub Ítem N° 14 I Nivel de Educación Inicial y Sub Ítem N° 14 P Nivel de Educación Primaria, y Sub Ítem N° 14 S, Nivel de Educación Secundaria, respecto a las metas de atención programadas, al existir una variación en éstas, conforme a lo expuesto en la cláusula primera de ésta adenda, variación que se acredita en el siguiente cuadro que se adjunta:

ÍTEM 14: UGUELES CHUPACA-CONCEPCION-JAUJA-JUNIN-TARMA-YAULHUANCAYO																										
Sub-ítem N° 14-I								Sub-ítem N° 14-P								Sub-ítem N° 14-S										
NIVEL	PROGRAMADO				EJECUCIÓN				NIVEL	PROGRAMADO				EJECUCIÓN				NIVEL	PROGRAMADO				EJECUCIÓN			
	II. EE		Docentes		II. EE		Docentes			II. EE		Docentes		II. EE		Docentes			II. EE		Docentes		II. EE		Docentes	
	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem		Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem		Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem	Nivel	Sub ítem
Inicial	0	0	119	119	0	0	114	114	Primaria	0	0	460	460	0	0	264	264	Secundaria	0	0	495	495	0	0	433	433
TOTAL	0		119		0		114		TOTAL	0		460		0		264		TOTAL	0		495		0		433	

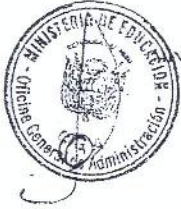
Conforme a lo expuesto, se modifica el presupuesto señalado en la cláusula sexta de **EL CONVENIO**, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

#### "CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"



EL MINISTERIO abonará a favor de LA UNIVERSIDAD, los montos siguientes:

- Sub-Ítem N° 14- I Nivel de Educación Inicial S/. 403,292.90  
(Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Noventa y Dos y 90/100 Nuevos Soles)
- Sub-Ítem N° 14- P Nivel de Educación Primaria S/. 815,474.80  
(Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 80/100 Nuevos Soles)
- Sub-Ítem N° 14-S Nivel de Educación Secundaria S/. 1,521,649.50  
(Un Millón Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles).

Dejando lo demás subsistente; se adjunta nuevo Formato de Presupuesto, por cada sub ítem.

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las otras cláusulas de EL CONVENIO siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

En señal de conformidad con la presente addenda, la suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once.



*[Handwritten signature]*

EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

*[Handwritten signature]*  
RECTOR  
Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar  
RECTOR

LA UNIVERSIDAD